



OFICIO CIRCULAR N°

**135**

**MAT.:** Instrucciones sobre tramitación aduanera de donaciones en Estado de Catástrofe.

**ANT.:** Resoluciones Exentas N° 1313/26.03.2020; N°1179/18.03.2020; N° 3041/26.04.2012, todas del Director Nacional de Aduanas; y Resolución Exenta N° 2415/20.02.2014, del Subsecretario del Interior.

Valparaíso,

**13 ABR. 2020**

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

**A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

Con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19 que se encuentra viviendo el país, con fecha 18 de marzo, mediante Decreto Supremo N° 104 el Presidente de la República declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en todo el territorio nacional, con una duración de 90 días.

Sobre el particular, a través de la Resolución Exenta N° 1313, del antecedente, se aprobaron instrucciones para la importación simplificada de mercancías que sean declaradas por la autoridad sanitaria como insumos críticos para afrontar la emergencia provocada por la enfermedad COVID-19, referenciando a su vez, en su numeral II la tramitación de mercancías que ingresen al país en carácter de donación.

Por lo anterior, y considerando la inminente ayuda nacional y extranjera que se encuentra próxima a arribar – a través de donaciones– se estima pertinente sistematizar las instrucciones existentes respecto al procedimiento al cual deberán someterse, en su tramitación ante este Servicio, estas operaciones.

#### **1. Fuente legal y administrativa**

- Ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, cuyo Título I fue refundido, coordinado y sistematizado por Decreto N° 104 de 28 de enero de 1977, del Ministerio del Interior;
- Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe;
- Resolución exenta N° 2.415 de 20 de febrero de 2014, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Utilización de los Recursos y los Bienes en caso de Emergencia o Catástrofe.
- Resolución N° 3041, de 26 de abril de 2012, del Director Nacional de Aduanas, que aprueba el Plan de Contingencia ante la declaración de catástrofe.
- Resolución N° 1179, de 18 de marzo 2020, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se adoptan diversas medidas de facilitación en el marco de la contingencia covid-19.
- Resolución N° 1313, de 26 de marzo 2020, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se aprueban instrucciones para el ingreso simplificado de importaciones de insumos críticos por la contingencia COVID-19.

#### **2. Procedimiento para importación de donaciones por catástrofe**

- 2.1. El procedimiento que se señala a continuación corresponde a las donaciones que se efectúen con ocasión de una catástrofe o calamidad pública, al Estado, o personas naturales o jurídicas de derecho público o fundaciones o corporaciones de derecho privado y a las Universidades reconocidas por el Estado.





- 2.2. El objetivo de estas donaciones debe ser satisfacer las necesidades básicas de alimentación, abrigo, habitación, salud, aseo, ornato, remoción de escombros, educación, comunicación y transporte de los habitantes de las zonas afectadas por la catástrofe.
- 2.3. Para tales donaciones, la ley N° 16.282 establece Beneficios Tributarios y Tarifarios, liberando a las importaciones de las mercancías donadas de todo tipo de impuesto, derecho, tasa u otro gravamen que sea percibido por Aduanas, como también las libera de las tarifas de carga o descarga, movilización, almacenaje, operaciones complementarias u otras, ya sea en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos terrestres o estaciones de ferrocarriles, y se entienden también eximidas de las prohibiciones, limitaciones y depósitos aplicables al régimen general de importaciones.
- 2.4. Para acceder al beneficio, se requiere de la calificación de la donación por el Ministerio del Interior quien acredita y califica el carácter de la donación y su destino, mediante la emisión de un certificado en que consten tales hechos (Certificado de Donación).
- 2.5. Conforme al procedimiento establecido por el Ministerio del Interior, será la ONEMI la encargada de elaborar el Certificado de Donación, para su certificación en la Subsecretaría del Interior (ver formulario Anexo 1). Los interesados son los encargados de solicitar el documento a ONEMI, a quien deben presentar la siguiente documentación de respaldo, conforme a lo establecido en la Resolución N°2415, de la Subsecretaría del Interior, del antecedente:
- Carta de intención de donación, debiendo señalar que la donación se realiza en virtud de la Ley N°16.282, e indicar:
    - Destinatario de la donación
    - Valor CIF de las mercancías
    - Listado de las mercancías
    - Nombre, email y teléfono de contacto
  - Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, el que debe ser endosado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a alguno de los organismos indicados el artículo 7 de la ley 16.282 como beneficiarios.
  - Factura proforma o Invoice.

ONEMI recibe las solicitudes y documentación indicadas a través del correo electrónico [donaciones@onemi.gov.cl](mailto:donaciones@onemi.gov.cl).

- 2.6. Conforme lo establecido en la Resolución Exenta N°3041, de 2012, numeral 4.9.3, del antecedente, estas donaciones pueden tramitarse mediante una DIPS sin limitación de monto.
- 2.7. Conforme lo establecido en la Resolución Exenta N°1313, de 2020 del Director Nacional, estas donaciones tendrán preferencia para su tramitación, tanto en lo que corresponde a la confección de la DIPS CARGA Y FRANQUICIA, como respecto a su despacho. Además, conforme lo establecido en la Resolución N° 2415, del Ministerio del Interior, deberán ser sometidas a aforo físico.

### 3. Tramitación de la declaración

#### 3.1. Documentación de base

Independientemente de la vía de transporte en la que arriben las mercancías al país, la documentación a presentar ante la Aduana del lugar de ingreso de las mercancías es, a lo menos, la siguiente:

- Certificado de Donación en original. En aquellos casos, en que dada la contingencia del COVID – 19, no sea posible la presentación en original del Certificado de Donación, podrá presentarse una copia escaneada en extensión.pdf enviada al destinatario mediante correo electrónico corporativo por parte del profesional designado por la ONEMI. En estos casos, dicho certificado también deberá haber sido remitido por dicho profesional a la casilla [emergencias@aduana.cl](mailto:emergencias@aduana.cl). ONEMI hará llegar a la brevedad posible el ejemplar original al Servicio de Aduanas o al Agente de Aduanas que confeccionó la DIPS, en su caso.





- Factura comercial o pro forma: En ella se deberá detallar la descripción y el valor de las mercancías.
- Certificado de Destinación Aduanera (CDA): En el caso de mercancías que previo a su ingreso al país requieran contar con certificaciones o visaciones de organismos de control (Ley 18.164), tales como el Servicio de Salud, a través del Instituto de Salud Pública, o Secretaría Regional Ministerial; o el Servicio Agrícola y Ganadero, se debe acompañar un certificado denominado CDA, emitido por la autoridad respectiva, indicando el lugar de depósito, la ruta a seguir y las condiciones del transporte.
- Ejemplar del documento de transporte respectivo, Guía Aérea o Air Waybill, Conocimiento de Embarque o Carta de Porte, según corresponda.

Se hace presente que tratándose de mercancías donadas con ocasión de la catástrofe, se aplica lo dispuesto en el numeral 4.9.3 del procedimiento contenido en el "Plan de contingencia ante declaración de catástrofe", Resolución Exenta N° 3041, de 2012, donde se indica que no existe disposición legal que exima de la presentación de los documentos de base especificados, por lo cual no obstante la situación de emergencia que viva el país, se debe contar con las autorizaciones y vistos buenos previos, así como del Certificado de Donación para que nuestro Servicio permita el retiro desde la respectiva zona primaria aduanera de las mercancías.

### 3.2. Tramitación de la DIPS por parte de la Aduana sin intervención de agente de Aduana

En base a la documentación indicada en el numeral anterior, la Aduana Regional tramitará una Declaración de Importación en el formulario DIPS Carga y Franquicias conforme a las siguientes instrucciones:

- Solo para efectos de las validaciones del sistema informático, en el ingreso de información previa, deberá indicarse que se trata de una franquicia de la partida 00.12 (liberada de derechos) y exenta de IVA. Como número y fecha de resolución, se ingresará el número del Certificado de Donación y la fecha de su emisión.
- En el recuadro Régimen de Importación puede indicarse "Régimen general" u "Otros", en cualquiera de ambos el sistema aceptará la donación libre de impuestos en base al número del certificado de donación.
- En la sección "Franquicias", se deberán señalar datos del Certificado de Donación indicando Ministerio del Interior (en el recuadro "Entidad que provee la autorización"), el número del certificado (en el recuadro "Número documento autorización") y la fecha de emisión (en el recuadro "Fecha documento"). Además, en el recuadro "Observaciones" de la misma sección, debe indicarse "Donación Ley 16.282".
- Atendido que estas mercancías, para efectos del sistema informático, se clasifican al amparo de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, en el recuadro "Código Acuerdo", se deberá indicar el código arancelario de 8 dígitos aplicable bajo el Arancel Aduanero Nacional (capítulos 1 al 97), y en el recuadro "Código Arancelario Régimen General" se deberá señalar el código arancelario de la partida 0012 que corresponda. Con todo, podrá aplicarse lo establecido en el numeral 3.3 del Oficio Circular 114 de 2014, esto es, tratándose de grandes cantidades de mercancía podrá agruparse por aquella de mayor valor.
- Respecto de los demás vistos buenos u autorizaciones que requieran las mercancías, deberán ser consignados en los recuadros siguientes, es decir, "código/observación 2", de corresponder.

### 3.3. Tramitación de la DIPS por parte de la Aduana con intervención de agente de aduana

Los despachadores de aduana que tramiten donaciones ante el Servicio de Aduanas, en el marco de la ley N° 16.282 por estado de catástrofe COVID-19, deberán presentar una Declaración de Importación y Pago Simultáneo, DIPS, F-17, independientemente del monto FOB de la operación. Para elaborar dicha solicitud deberán contar con los documentos de base señalados en el punto 3.1 anterior.





Esta DIPS, confeccionada por el agente de aduanas, es de registro manual por parte de la aduana, para lo cual puede ser entregada a la misma o enviada vía correo electrónico conforme a las instrucciones de la Resolución Exenta N° 1179, de 2020, desde una casilla registrada en aduana, a la dirección [emergencias@aduana.cl](mailto:emergencias@aduana.cl), a objeto que sea ingresada al Sistema DIN por el funcionario designado por cada aduana regional.

Asimismo, las importaciones tramitadas al amparo de lo dispuesto en estas instrucciones, registrará lo dispuesto en el numeral 7 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 1179, de 18.03.2020, del Director Nacional de Aduanas, pudiendo, el despachador, recibir por correo electrónico emanado de los consignantes, consignatarios y otros intervinientes de la cadena logística, los documentos de base que son exigibles para confeccionar y presentar a trámite las declaraciones aduaneras ante el Servicio, debiendo recabar los originales de tales antecedentes dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a que dicha resolución sea dejada sin efecto. Lo anterior no aplica para el Certificado de donación, respecto del cual se debe actuar conforme lo indicado en la primera viñeta del numeral 3.1.

La confección de la DIPS deberá considerar:

- En el campo Régimen de Importación se deberá señalar "Otros".
- Atendido que estas mercancías, para efectos del sistema informático, se clasifican al amparo de la Sección 0 del Arancel Aduanero Nacional, en el recuadro "Código Arancelario del Acuerdo", se deberá indicar el código arancelario de 8 dígitos aplicable bajo el Arancel Aduanero Nacional (capítulos 1 al 97). Con todo, podrá aplicarse lo establecido en el numeral 3.3 del Oficio Circular 114 de 2014, esto es, tratándose de grandes cantidades de mercancía podrá agruparse por aquella de mayor valor.
- En el campo observaciones del Banco Central registrar el número y fecha del certificado de donación del Ministerio del Interior, acompañado de la frase "Donación Ley 16.282".
- Respecto de los demás Vistos Buenos o autorizaciones que requieran las mercancías, deberán ser consignados en los recuadros siguientes, es decir, "código/observación 2", de corresponder.

#### 4. Información estadística

Las Aduanas deberán hacer llegar en forma diaria, vía correo electrónico al Departamento de Procesos y Normas Aduaneras de la Subdirección Técnica, a la casilla de correo electrónico [donacionessdt@aduana.cl](mailto:donacionessdt@aduana.cl), un listado de las importaciones tramitadas en calidad de donación, durante el día anterior, con la siguiente información:

- Número y fecha de las DIPS Carga y Franquicias tramitadas en el día.
- Nombre del donante
- Nombre del consignatario
- Número y fecha del Certificado de Donación

Las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana deberán tomar todas las medidas pertinentes para asegurar tanto la agilidad en la tramitación de las mercancías, como el expedito despacho de éstas, resguardando el control y fiscalización aduanera mediante una adecuada gestión de riesgos.

Finalmente, para fines de mejor entendimiento, se adjuntan al presente oficio un modelo a vía ejemplar de DIPS Carga y Franquicias, cuyos campos han sido llenados cumpliendo las instrucciones antes aludidas.



*[Handwritten signature]*

GLH/KCI/PSS/ESCh/KQN/PNV

Archivo: COVID19, DONACIONES, OFICIO CIRCULAR 9 ABRIL 2020

Con copia a:

ONEMI

Cámara Aduanera

ANAGENA

Saluda atentamente a ustedes,



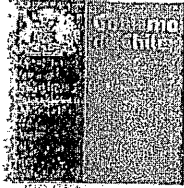
*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

15321



**ANEXO N° 1**

**CERTIFICADO DE DONACIÓN**



Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**CERTIFICADO DE DONACION**

Yo, \_\_\_\_\_, Subsecretario del Interior

RUT o Pasaporte Nro. \_\_\_\_\_

en representación de ONEMI, Oficina Nacional de Emergencia y Seguridad Pública  
vengo en declarar que corresponde a mercancías donadas de conformidad a la ley  
16.282, con la siguiente individualización

Tipo de Mercancía	
País	
Institución donante	
Valor CIF aproximado	



Autorizado Retiro Ley 16.282

Firma funcionario, timbre y fecha

Firma Interesado, Nombre y Fecha





 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS		<b>DIPS</b> <b>CARGA Y FRANQUICIAS</b>			FORM <b>17 07</b> NUMERO DE IDENTIFICACION
Aduana <b>METROPOLITANA</b>		Código <b>25</b>	Avanzada <b>48</b>	Avanzada <b>METROPOLITANA</b>	Tipo de Operación <b>DIPS NORMAL</b>
<b>IDENTIFICACION</b>					
Cod. <b>03</b>	RUT <b>61.601.000-K</b>	Cod. <b>04</b>	Pasaporte	País <b>CHILE</b>	
MINISTERIO DE SALUD			Dirección <b>MAC IVER 541</b>	Comuna <b>SANTIAGO</b>	
<b>ORIGEN Y TRANSPORTE</b>			<b>ALMACENAJE</b>		
Vía Transporte <b>AEREO</b>			Almacenista <b>PAST AIR CARRIER S.A.</b>		
Número de Manifiesto <b>8854XX</b>		Fecha Manifiesto <b>08/04/2020</b>		Fecha de Recepción en Almacén <b>08/04/2020</b>	
Documento de Transporte <b>045XXXXX</b>		Registro de Reconocimiento		Fecha de Retiro de Almacén <b>08/04/2020</b>	
<b>FRANQUICIA</b>			<b>REGIMEN SUSPENSIVO</b>		
Entidad que provee autorización <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>			Número Documento		Fecha Documento
Número documento autorización <b>XX</b>		Fecha documento <b>07/04/2020</b>		Aduana en que se confeccionó documento	
<b>TOTALES Y FECHAS</b>					
Total Bultos <b>XX</b>		Total Kilos Brutos <b>XX</b>		Fecha Salida	
Ex - Fábrica		Gastos hasta FOB		Fecha Regreso	
Valor FOB <b>XXX</b>		Flete <b>XXX</b>		Fecha Pago	
Seguro <b>XXX</b>		Valor CIF Total <b>XXXX</b>			
<b>DESCRIPCION DE MERCANCÍA 1</b>					
02 UNIDADES DE PROTOTIPOS DE VENTILADORES PARA USO EN INVESTIGACIÓN (EN EMERGENCIA)				País Origen	
				Código <b>90</b> Régimen de Importación <b>OTROS</b>	
				Código <b>178</b> % Signo Valor Cuenta	
				Valor CIF Item <b>XXX</b> Código <b>219</b> % Signo Valor Cuenta	
				Ajuste Código <b>223</b> % Signo Valor Cuenta	
Cantidad de Mercancía <b>XX</b> Unidad de Medida <b>KN</b>				Valor Aduanero Código % Signo Valor Cuenta	
Código Arancelario Régimen General <b>0012.0199</b>				Ad Valorem Código % Signo Valor Cuenta	
Código Acuerdo <b>9019.2020</b>		Sujeta a Cupo		Código Arancelario del Acuerdo	
Código Observación 1 <b>61 130000045202000</b>		Código Observación 2		Código Observación 3	
Código Observación 4					
<b>FISCALIZADOR</b>			<b>CUENTAS Y VALORES</b>		
Tipo de Inspección <b>FÍSICO</b>			Resultados		
Nombre Fiscalizador			RUT		
Firma Fiscalizador			Derechos Ad-Valorem <b>223</b> 0		
Observaciones			Impuesto al Valor Agregado <b>178</b> 0		
CDA IPS N° XXXX/20, RESOLUCIÓN N°XX DE XX.XX.2020 ISP			Tasa Verificación Aforo <b>219</b> 0		
FACTURA PROFORMA: N° CHILE-01			TOTAL GIRO US\$ <b>191</b> 0		
			61 Tipo de Cambio <b>91</b>		
			IPC <b>92</b>		
			Intereses y Multas <b>93</b>		
			Total a Pagar en \$ <b>94</b>		
			<b>FECHA ACEPTACIÓN</b> <b>215</b>		
			<b>ENTIDAD RECAUDADORA</b>		
			Firma y Timbre		